

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 24 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Causante: LUCRECIA IBAÑEZ
Solicitantes: MARIA AZUCENA PADILLA IBAÑEZ - FRANCISCO ANTONIO
PADILLA IBAÑEZ
Radicación: 736244089002-2022-00102-00

Auto: Acepta Renuncia Poder Otorgado.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo solicitado por la profesional del Derecho ZULIA YADIRA PELAÉZ BARRAGÁN, apoderado judicial de la parte solicitante, por medio del cual presenta la renuncia al poder otorgado para actuar dentro de estas diligencias, este juzgador la aceptará conforme a lo normado en el art. 76 del C. G. P., por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** al poder otorgado a la profesional del Derecho ZULIA YADIRA PELAÉZ BARRAGÁN, dentro de este proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en enero 30 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c98846ef3ab31101125d24334bc14167b1bb7412b9d9f667ae7435bbaef4f8**

Documento generado en 23/01/2024 10:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>